

TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA INFORMACIÓN NECESARIA QUE DEBEN CONTENER LOS CÓDIGOS QR PARA ACCEDER AL COMPARADOR DE OFERTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD DE LA CNMC, QUE HAN DE INCLUIRSE EN LA FACTURA DE ELECTRICIDAD, Y LA INFORMACIÓN A INCLUIR EN LOS VÍNCULOS EN LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS

Expediente núm. INF/DE/060/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

- D. Mariano Bacigalupo Saggese
- D. Bernardo Lorenzo Almendros
- D. Xabier Ormaetxea Garai
- Da. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a XX de XXXXX de 2022

La Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, acuerda emitir la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 2 de julio de 2021 fue publicada en el BOE la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se determina la información necesaria que deben contener los códigos QR para acceder al comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC, que han de incluirse en la factura de electricidad, y la información a incluir en los vínculos en las facturas electrónicas.

Esta resolución fue emitida como resultado del mandato incluido en la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de



electricidad a utilizar por los comercializadores de referencia. La citada resolución encomendaba a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a determinar la información necesaria que deben contener los códigos QR para acceder al comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC, que han de incluirse en la factura de electricidad, así como la información a incluir en los vínculos en facturas electrónicas.

Segundo. En los últimos meses se han modificado y definido nuevos conceptos regulados: se ha modificado el mecanismo de financiación del bono social y se ha aprobado el mecanismo de ajuste previsto en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo. Estos conceptos no están, en todos los casos, internalizados en el precio del suministro y son facturados al consumidor en líneas independientes del precio de la oferta. Estos conceptos no quedaron recogidos en la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Tercero. El apartado quinto de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas encomienda a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a publicar en su página web información detallada del modelo de factura y de sus componentes, así como un glosario del significado de cada término de la factura.

Asimismo, el artículo 7.25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio establece que es función de la CNMC gestionar el sistema de comparación de los precios del suministro de electricidad y gas natural.

Con el fin de poder explicar adecuadamente la factura al consumidor y poder comparar de manera correcta las ofertas disponibles con el precio contratado por el consumidor, resulta necesario incorporar estos componentes en el código QR.

Cuarto. Asimismo, y tras la experiencia acumulada desde la puesta en marcha, se han detectado algunas discrepancias de interpretación entre los agentes de la Resolución, por lo que resulta necesario precisar algunos términos de la resolución anterior con el fin de homogeneizar posibles diferentes interpretaciones.

Por todo lo anterior, resulta necesario modificar la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Habilitación competencial



El considerando 48 de la Directiva (UE) 2019/944, de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, indica que las facturas de electricidad representan un medio importante para mantener informados a los clientes finales y que, además de dar datos sobre consumo y costes, también pueden transmitir información adicional que ayude a los consumidores a comparar su contrato en vigor con otras ofertas.

El artículo 7.25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio establece que es función de la CNMC "En materia de protección al consumidor, gestionar el sistema de comparación de los precios del suministro de electricidad y gas natural sobre la base de las ofertas que realicen las empresas comercializadoras, así como la elaboración de informes que contengan la comparación y evolución de los precios del suministro de electricidad y gas y de los mercados minoristas."

El apartado Tercero.1.j) y Cuarto.w) de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad a utilizar por los comercializadores de referencia, establece, entre el contenido a incluir en la factura que debe remitir la comercializadora de referencia a los consumidores, y la comercializadora de mercado libre a los consumidores en condiciones de libre mercado cuyo suministro se realice en baja tensión de hasta 15 kW de potencia, la obligación de incorporar la siguiente información:

"En sitio visible e identificado claramente, deberá incluirse el código QR con la información necesaria para que el consumidor pueda acceder al comparador de ofertas de gas y de electricidad de la CNMC. La CNMC determinará los parámetros necesarios y características técnicas para permitir la incorporación de los datos necesarios del consumidor en el comparador.:

Alternativamente, en las facturas electrónicas, se incorporará un vínculo al comparador, con los parámetros determinados por la CNMC para permitir el acceso al mismo con los datos del consumidor."

El apartado Quinto de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el contenido mínimo y el modelo de factura de electricidad a utilizar por los comercializadores de referencia, establece que la CNMC publicará en su página web información detallada del modelo de factura y sus componentes, así como un glosario del significado de cada término de la factura, a efectos de transparencia y de que la factura sea una herramienta que facilite al consumidor la elección de comercializador.

Segundo. Objeto

El objeto de la presente resolución es modificar la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con el fin de



actualizar los parámetros definidos en el código QR, o vínculo en las facturas electrónicas, que deben incluir los comercializadores en sus facturas de suministro eléctrico, para así adaptarlos a la nueva normativa, cumplir de forma más eficiente con lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, y realizar algunas precisiones que resultan necesarias.

El ámbito de aplicación de la presente resolución se limita a los consumidores con peajes de transporte y distribución de electricidad 2.0 TD excluyéndose los consumidores con peaje 3.0 TD. Estos últimos apenas han representado el 1% del total de los accesos al comparador mediante código QR, o vínculo en factura electrónica, desde su puesta en marcha, y su consideración exige ampliar de manera considerable la información a reportar, la cual está limitada por restricciones técnicas.

Tercero. Consideraciones sobre los parámetros y características del código QR y el vínculo en las facturas electrónicas

Tercero. 1. Vínculo en las facturas electrónicas

Desde la entrada en vigor de la Resolución de la CNMC, se ha constatado que algunas comercializadoras no han incluido el vínculo de acceso a la web de la CNMC en sus facturas electrónicas por entender que sus facturas emitidas por medios digitales no tenían tal consideración. En este sentido, cabe señalar que, a efectos de esta Resolución, se considera factura electrónica toda aquella factura emitida por medios electrónicos o digitales.

Por otra parte, se indica que en las facturas electrónicas no es necesario incorporar un código QR, si bien, tal y como establece el apartado Cuarto.1.w) de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, el vínculo de acceso a la web de la CNMC deberá incluirse «en sitio visible e identificado claramente» y «deberá incorporar la información necesaria para que el consumidor pueda acceder al comparador de ofertas de gas y de electricidad de la CNMC».

Tercero. 2. Modificación de la información a incorporar por parte de los comercializadores

Se eliminan los parámetros que hacen referencia únicamente a los peajes 3.0TD.

Se introducen nuevos parámetros relativos a precios e importes de los distintos conceptos de la factura de suministro eléctrico, incluidos los que hacen referencia a los conceptos regulados del mecanismo de ajuste y del bono social, con el fin de poder mostrar al consumidor información sobre su factura, en cumplimiento del apartado Quinto de la Resolución de 28 de abril de 2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas. También se incluyen



parámetros para conocer si la factura incluye una promoción o si se ha producido un cambio de precios en el periodo de facturación. Se incluye asimismo un parámetro que indique la fecha de facturación, con el fin de conocer los impuestos aplicables a esa factura.

Se indica que, en relación con las fechas inicial y final de periodos de consumo, tanto del periodo de facturación como del periodo anual, la fecha inicial estar excluida y la fecha final incluida. Se trata de homogeneizar criterios, definiéndolo de manera similar a como se hace en el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, para el PVPC: «se considerará que el día de lectura inicial estará excluido y el día de lectura final estará incluido», y en consonancia con las fechas que deben introducirse en la herramienta de la CNMC para que los consumidores acogidos al PVPC puedan comprobar su factura de la luz, "facturaluz".

Se modifica el parámetro «reg», que pasa a denominarse «tf», tipo de factura, con el fin de codificarlo de manera similar a como se realiza en los ficheros de intercambio entre distribuidores y comercializadores. Si la factura es normal, pero contiene regularizaciones, el parámetro «tf» también se codificará como «N».

Código	Descripción	Comentarios
Α	Anuladora	Anula una factura que no debería haber sido emitida.
N	Normal	
R	Rectificadora	Sustituye otra factura ya emitida para el mismo periodo de facturación motivada por un mejor valor de la energía a facturar o de otros conceptos.
С	Complementaria	Complementa otra/s factura/s que no se anula/n motivada por el incorrecto registro de la medida. Aplica solo para las facturas de anomalías y fraudes.
G	Regularizadora	Modifica una o varias facturas ya emitidas que no se anulan

Se modifica el parámetro «tc», tipo de contrato, con el fin de poder recoger todos los tipos de contrato de suministro existentes. Este parámetro se codificará con dos dígitos, de forma que el primer dígito indica el tipo de contrato en sí, mientras que el segundo dígito indica si el consumidor ha acordado con el consumidor el pago de una cuota mensual fija, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.

Primer dígito del parámetro tc	Descripción	Comentarios	
1	PVPC		
2	Contrato en mercado libre indexado con precios horarios		
3	Contrato en mercado libre indexado con precio mensual o por periodo de facturación con 1 mismo precio resultante para el término de energía en todas las horas.	No se tiene en cuenta el consumo horario del consumidor	
4	Contrato en mercado libre indexado con precio mensual o por periodo de facturación con 3 precios	Se tiene en cuenta el consumo por periodos horarios coincidentes con los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular 3/2020.	



Primer dígito del parámetro tc	Descripción	Comentarios
	de energía en periodos coincidentes con los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular 3/2020	
5	Contrato en mercado libre con 3 precios de energía en periodos coincidentes con los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular 3/2020	
6	Contrato en mercado libre con 1 mismo precio para todas las horas	
7	Contrato en mercado libre con tarifa flexible	Se entiende por tarifa flexible la que establece dos o más precios con franjas horarias diferentes a las definidas para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular 3/2020. Las tarifas con aplicación de un descuento sobre el precio original en una determinada franja horaria, se entiende como un precio diferente.
8	Contrato en mercado libre de tarifa plana	Se paga una misma cuota mensual dentro de un límite de consumo

Por cuanto antecede, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se determina la información necesaria que deben contener los códigos QR para acceder al comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC, que han de incluirse en la factura de electricidad, y la información a incluir en los vínculos en las facturas electrónicas. de acuerdo con lo recogido en la presente resolución.

Se modifica el anexo de la de la Resolución de 24 de junio de 2021, que queda redactado según el anexo I de la presente resolución. En el anexo II, se identifican para mayor claridad, las modificaciones realizadas.

Se añade un apartado sexto según la siguiente redacción:

«Sexto. A efectos de esta Resolución, se considera factura electrónica toda aquella factura emitida por medios electrónicos. En este sentido, el vínculo deberá incluirse en sitio visible e identificado claramente y deberá incorporar la información necesaria para que el consumidor pueda acceder al comparador de ofertas de gas y de electricidad de la CNMC. Deberá indicarse junto al enlace que este permite acceder al comparador de ofertas



de la CNMC. En las facturas electrónicas no es necesario incorporar un código QR.»

Se añade un apartado séptimo según la siguiente redacción:

«Séptimo. La CNMC mantendrá actualizado el contenido de la tabla 3 del Anexo en su página web conforme a las nuevas modalidades de contratación que puedan surgir al amparo de la regulación, debiendo las empresas comercializadoras ajustar la codificación del parámetro de tipo contrato al contenido de dicha tabla.»

Segundo. La presente resolución producirá efectos en el plazo de 1 mes desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de los establecido en el artículo 7.1, párrafo final, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y puede interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.



ANEXO I

Parámetros a incluir en el código QR de las facturas de electricidad y en los vínculos en las facturas electrónicas.

Los comercializadores deberán incluir la siguiente información en el código QR o en los vínculos en las facturas para los consumidores con peajes 2.0TD.

El código QR a generar debe ser del tipo que genera una URL (*Uniform Resource Locator*-Localizador de Recursos Uniforme). La URL será de la siguiente forma:

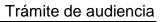
https://comparador.cnmc.gob.es/comparador/QRE?parametro1=valor1[unidad1] ¶metro2=valor2[unidad2]...

Es decir, a la URL https://comparador.cnmc.gob.es/comparador/QRE? se le añadirán una serie de parámetros como una serie de ternas clave/valor/unidad (esta última, si aplica, los precios de potencia se informarán como eur_kW_año y los de energía como eur_kWh), de la forma clave=valor[unidad], concatenadas por símbolos &. Los parámetros son los definidos en la Tabla 1 y deberán ir codificados según el formato definido. Todos los parámetros son obligatorios, salvo que es especifique lo contrario, siendo el orden y el uso de mayúsculas y minúsculas indiferente.

En las facturas electrónicas, entendiendo como tales las emitidas por medios electrónicos, se incluirá un vínculo que deberá dirigir a la misma URL completa que se ha descrito para el acceso por QR. Este vínculo se mostrará en la factura con el alias https://comparador.cnmc.gob.es en sitio visible e identificado claramente, sin mostrar la codificación interna que incorpora dicho enlace.

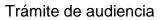
Tabla 1. Parámetros que se deben incluir en la URL que da acceso al comparador de ofertas de la CNMC

Num	Clave	Descripción	Formato	Unidad	Observaciones	Obligatorio
1	ср	código postal	9(5)	-		\square
2	pP1	Potencia del contrato de acceso en P1, en kW	D(5,2)	kW		V
3	pP2	Potencia del contrato de acceso en P2, en kW	D(5,2)	kW		V
4	caP1	Consumo del último año en P1, en kWh	9(5)	kWh	Se consignará la suma de los consumos de los últimos periodos de facturación, de manera que el periodo total se aproxime lo máximo posible a un año; o el total del consumo disponible en el caso de clientes con antigüedad inferior al año o cuando no se disponga de información anual según los periodos horarios de la Circular 3/2020	Ø
5	caP2	Consumo del último año en P2, en kWh	9(5)	kWh	Ídem	$\overline{\checkmark}$





6	caP3	Consumo del último año en P3, en kWh	9(5)	kWh	Ídem	\square
7	iniA	Fecha inicio correspondiente al consumo indicado en los parámetros relativos al consumo anual, caPx	AAAA- MM-DD		Fecha inicio <u>NO</u> incluida	\square
8	finA	Fecha fin correspondiente al consumo indicado en los parámetros relativos al consumo anual, caPx	AAAA- MM-DD		Fecha fin incluida	\square
9	tc	Tipo de contrato	9(2)		El primer dígito se codificará según lo indicado en la tabla de tipo de contrato. El segundo dígito se codificará como «1» en caso de que el consumidor haya acordado con el comercializador el pago de una cuota fija mensual y «0» en caso contrario.	
10	finPen	Fecha fin permanencia: fecha hasta la que aplica penalización en caso de rescisión anticipada del contrato	AAAA- MM-DD	-	Se indicará 0000-00-00 en caso de que el contrato no contemple penalización.	Ø
11	reg tf	Tipo de factura emitida	9(1)	-	Codificación según tabla de tipo de factura	
12	imp	Importe total de la factura, con impuestos, en euros	D(6,2)	eur		Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.
13	cfP1	Consumo del periodo de facturación en P1, en kWh	9(4)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación
14	cfP2	Consumo del periodo de facturación en P2, en kWh	9(4)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación
15	cfP3	Consumo del periodo de facturación en P3, en kWh	9(4)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación
16	iniF	Fecha inicio del periodo de facturación	AAAA- MM-DD		Fecha inicio NO incluida	
17	finF	Fecha fin del periodo de facturación	AAAA- MM-DD		Fecha fin incluida	\square
18	impSA	Subtotal de los importes correspondientes a servicios adicionales en la factura actual, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur		\checkmark
19	impOtrosC onIE	Subtotal de los importes correspondientes a otros conceptos (derechos de enganche, aumento depósito garantía, <u>y otros posibles conceptos</u>), sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur		Ø
20	impOtrosS inIE	Subtotal de los importes correspondientes a otros conceptos, incluyendo el alquiler del equipo de medida (derechos de enganche, penalizaciones por excesos de potencia, reactiva, aumento depósito	D(6,2)	eur		Ø





		garantía, regularizaciones, suplementos territoriales, así como otros conceptos aperiódicos y otros posibles conceptos), sin impuestos, en euros				
21	exc	Subtotal de los importes correspondientes a compensación de excedentes de autoconsumo, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur	Se consignará en valor absoluto	Sólo si tiene autoconsumo, aunque no tenga compensación
22	com	Comercializador. R2-XXX	X(6)	-		
23	cups	CUPS	X(22)	-		\square
24	pmaxP1	Potencia máxima demanda en el último año en P1, en kW	D(5,2)	kW	Durante el primer año de puesta en marcha de esta resolución, se proporcionará el mejor valor disponible.	\square
25	pmaxP2	Potencia máxima demanda en el último año en P2, en kW	D(5,2)	kW	Ídem	
26	fFact	Fecha de emisión de la factura	AAAA- MM-DD			\square
27	dtoBS	Subtotal de los importes correspondientes al descuento del bono social, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur	Se consignará en valor absoluto.	Si es beneficiario del bono social, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.
28	finBS	Subtotal de los importes correspondientes a la financiación del bono social, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur	Si el importe no está internalizado en el precio y se factura en línea aparte	Si la financiación se realiza en línea aparte, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.
29	ajuste	Subtotal de los importes correspondientes al mecanismo de ajuste definido en el RD-l 10/2022, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur	Si el importe no está internalizado en el precio y se factura en línea aparte	Si el ajuste se realiza en línea aparte, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.
30	impPot	Subtotal de los importes correspondientes al término de potencia, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur		Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras, y salvo en facturas de contratos con tarifa plana o cuota fija mensual
31	impEner	Subtotal de los importes correspondientes al término de energía/ Subtotal del importe correspondiente a la tarifa plana/ Subtotal del importe en caso de cuota mensual fija acordada entre consumidor y comercializador, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur	En caso de tipo contrato = 7X, se informará el importe de la tarifa plana. En caso de tipo contrato = X1, se informará el importe de la cuota mensual fija	Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.
32	dto	Subtotal del importe correspondiente a cualquier tipo de descuentos, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur		Si se incluyen descuentos, salvo en facturas anuladoras,



						rectificadoras, complementarias o regularizadoras.
32	cuota	Subtotal del importe correspondiente a cuotas fijas adicionales a los términos de potencia y energía (gastos de gestión, etc), sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur		Si se incluyen cuotas fijas, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.
33	prP1	Precio correspondiente al término de potencia en el periodo 1	D(4,6)	eur/kW año	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado	V
34	prP2	Precio correspondiente al término de potencia en el periodo 2	D(4,6)	eur/kW año	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado	Ø
35	prE1	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 1	D(4,6)	eur/kWh	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado. En caso de contratos indexados, se mostrará el precio por periodo horario según los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular3/2020	
36	prE2	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 2	D(4,6)	eur/kWh	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado. En caso de contratos indexados, se mostrará el precio por periodo horario según los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular3/2020	En contratos con dos o más precios de energía
37	prE3	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 3	D(4,6)	eur/kWh	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado. En caso de contratos indexados, se mostrará el precio por periodo horario según los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular3/2020	En contratos con tres precios de energía
38	cfP1flex	Consumo del periodo de facturación en la franja horaria 1 de tarifas flexibles, en kWh	9(4)	kWh		En contratos en mercado libre con tarifa flexible
39	cfP2flex	Consumo del periodo de facturación en la franja horaria 2 de tarifas flexibles, en kWh	9(4)	kWh		En contratos en mercado libre con tarifa flexible
40	cambio	Cambio de precios dentro del periodo de facturación	9(1)		Se indicará «1» si dentro del periodo de facturación se ha producido un cambio de precios, y «0» en caso contrario	\square
41	prom	Promoción	9(1)	-	Se indicará «1» si la factura incluye alguna promoción que no dura todo el contrato y «0» en caso contrario	\square

Las siguientes tablas muestran los códigos correspondientes a los parámetros «tf» tipo de factura y el primer dígito del parámetro «tc» tipo de contrato:

[&]quot;X(n)" = valor alfanumérico con n caracteres "9(n)" = valor numérico con hasta n dígitos "D(N,M)" = Número decimal con parte entera de hasta N-M dígitos y parte decimal de hasta M dígitos, separados por un punto.



Tabla 2. Códigos del parámetro «tf», tipo de factura

Código	Descripción	Comentarios
Α	Anuladora	Anula una factura que no debería haber sido emitida.
N	Normal	
R	Rectificadora	Sustituye otra factura ya emitida para el mismo periodo de facturación motivada por un mejor valor de la energía a facturar o de otros conceptos.
C	Complementaria	Complementa otra/s factura/s que no se anula/n motivada por el incorrecto registro de la medida. Aplica solo para las facturas de anomalías y fraudes.
G	Regularizadora	Modifica una o varias facturas ya emitidas que no se anulan

Tabla 3. Códigos del primer dígito del parámetro «tc», tipo de contrato

Primer dígito del parámetro tc	Descripción	Comentarios
1	PVPC	
2	Contrato en mercado libre indexado con precios horarios	
3	Contrato en mercado libre indexado con precio mensual o por periodo de facturación con 1 mismo precio resultante para el término de energía en todas las horas.	No se tiene en cuenta el consumo horario del consumidor
4	Contrato en mercado libre indexado con precio mensual o por periodo de facturación con 3 precios de energía en periodos coincidentes con los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular 3/2020	Se tiene en cuenta el consumo por periodos horarios coincidentes con los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular 3/2020.
5	Contrato en mercado libre con 3 precios de energía en periodos coincidentes con los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular 3/2020	
6	Contrato en mercado libre con 1 mismo precio para todas las horas	
7	Contrato en mercado libre con tarifa flexible	Se entiende por tarifa flexible la que establece dos o más precios con franjas horarias diferentes a las definidas para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular 3/2020. Las tarifas con aplicación de un descuento sobre el precio original en una determinada franja horaria, se entiende como un precio diferente.
8	Contrato en mercado libre de tarifa plana	Se paga una misma cuota mensual dentro de un límite de consumo

A continuación, se muestra un ejemplo para un consumidor con tarifa 2.0TD:

Tabla 4. Ejemplo de parámetros con sus valores

Clave	Descripción	Valor
ср	código postal	28001
pP1	Potencia del contrato de acceso en P1, en kW	4.6
pP2	Potencia del contrato de acceso en P2, en kW	4.6
caP1	Consumo del último año en P1, en kWh	522
caP2	Consumo del último año en P2, en kWh	244



caP3	Consumo del último año en P3, en kWh	86
	Fecha inicio correspondiente al consumo indicado en los parámetros	00
iniA	relativos al consumo anual, caPx	30-06-202
finA	Fecha fin correspondiente al consumo indicado en los parámetros relativos al consumo anual, caPx	30-06-202
tc	Tipo de contrato	
finPen	Fecha fin permanencia: fecha hasta la que aplica penalización en caso de rescisión anticipada del contrato	0000-00-0
reg tf	Tipo de factura emitida	
imp	Importe total de la factura, con impuestos, en euros	87,
cfP1	Consumo del periodo de facturación en P1, en kWh	
cfP2	Consumo del periodo de facturación en P2, en kWh	
cfP3	Consumo del periodo de facturación en P3, en kWh	
iniF	Fecha inicio del periodo de facturación	2022-05-
finF	Fecha fin del periodo de facturación	2022-06-
	Subtotal de los importes correspondientes a servicios adicionales en la	2022 00
impSA	factura actual, sin impuestos, en euros	
impOtrosConIE	Subtotal de los importes correspondientes y otros conceptos a los que aplica el Impuesto de Electricidad (regularizaciones <u>y otros posibles</u>	
impOtrosSinIE	conceptos), sin impuestos, en euros Subtotal de los importes correspondientes a otros conceptos a los que no aplica el Impuesto de Electriciad, incluyendo el alquiler del equipo de medida (derechos de enganche, aumento depósito garantía-y otros posibles conceptos), sin impuestos, en euros	0.
exc	Subtotal de los importes correspondientes a la compensación de excedentes de autoconsumo, sin impuestos, en euros	
com	Comercializador. R2-XXX	R2-0
cups	CUPS	ES0000000002054081
pmaxP1	Potencia máxima demanda en el último año en P1, en kW	
pmaxP2	Potencia máxima demanda en el último año en P2, en kW	
fFact	Fecha de emisión de la factura	2022-07-
dtoBS	Subtotal de los importes correspondientes al descuento del bono social, sin impuestos, en euros	
finBS	Subtotal de los importes correspondientes a la financiación del bono social, sin impuestos, en euros	0.
ajuste	Subtotal de los importes correspondientes al mecanismo de ajuste definido en el RD-l 10/2022, sin impuestos, en euros	11.
impPot	Subtotal de los importes correspondientes al término de potencia, sin impuestos, en euros	13.
impEner	Subtotal de los importes correspondientes al término de energía/ Subtotal del importe correspondiente a la tarifa plana/ Subtotal del importe en caso de cuota mensual fija acordada entre consumidor y comercializador, sin impuestos, en euros	29.
cuota	Subotal de los importes correspondientes a cuotas fijas adicionales a los términos de potencia y energía (gastos de gestión, etc), sin impuestos, en euros	
dto	Subtotal del importe correspondiente a cualquier tipo de desctosis, sin impuestos, en euros	
orP1	Precio correspondiente al término de potencia en el periodo 1	35.074
orP2	Precio correspondiente al término de potencia en el periodo 2	1.5567
orE1	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 1	0,
orE2	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 2	
orE3	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 3	
cfP1flex	Consumo del periodo de facturación en la franja horaria 1 de tarifas flexibles, en kWh	
cfP2flex	Consumo del periodo de facturación en la franja horaria 2 de tarifas flexibles, en kWh	
cambio	Cambio de precios dentro del periodo de facturación	
promo	Promoción	

De acuerdo con los valores anteriores, la URL generada que debería incluir el código QR y el vínculo en las facturas electrónicas sería la siguiente:

https://comparador.cnmc.gob.es/comparador/QRE?cp=28001&pP1=4.6kW&pP2=4.6kW&caP1=522kWh&caP2=244kWh&caP3=861kWh&iniA=30-06-2021&finA=30-06-2022&tc=30&finPen=0000-00-





 $\underline{00\&tf=N\&imp=87.95eur\&cfP1=46kWh\&cfP2=20kWh\&cfP3=73kWh\&iniF=2022-05-31\&finF=2022-06-}$

30&impSA=0eur&impOtrosConIE=0eur&impOtrosSinIE=0.80eur&exc=0eur&com=R2-000&cups=ES0000000002054081TS&pmaxP1=3.9kW&pmaxP2=3.5kW&fFact=2022-07-

<u>02&dtoBS=0eur&finBS=0.92eur&ajuste=11.12eur&impPot=13.85eur&impEner=29.19eur&cuota=0eur&dto=0eur&prP1=35.07431eur_kW_año&prP2=1.556725eur_kW_año&prE1=0.21eur_kWh&cambio=0&promo=0</u>



ANEXO II

Modificaciones propuestas en los parámetros a incluir en el código QR de las facturas de electricidad y en los vínculos en las facturas electrónicas.

En la siguiente tabla se muestran las modificaciones propuestas con respecto a los parámetros definidos en la Resolución de 24 de junio de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Tabla 1. Modificaciones propuestas de los parámetros (en azul, parámetros que se eliminan; en verde, parámetros que se modifican; en rojo, nuevos parámetros)

Clave	Descripción	Formato	Unidad	Observaciones	Obligatorio	Observaciones a la modificación
ср	código postal	9(5)	-		\square	
bs	Beneficiario del bono social	9(1)		Se indicará «0» para consumidores no beneficiarios del bono social, «1» para consumidores vulnerables beneficiarios del bono social y «2» para consumidores vulnerables severos beneficiarios del bono social.		Se elimina. Se conoce si el consumidor es beneficiario del bono social cuando se informa el nuevo parámetro "dtoBS" con un valor > 0
peaje	Peaje de transporte y distribución	9(2)	-	Se indicará «18» para los peajes 2.0TD y «19» para los peajes 3.0TD[1]		Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
pP1	Potencia del contrato de acceso en P1, en kW	D(2,3)	kW		V	Se cambia el tamaño del parámetro, adaptado a peajes tipo 2.0TD
pP2	Potencia del contrato de acceso en P2, en kW	D(2,3)	kW		V	Se cambia el tamaño del parámetro, adaptado a peajes tipo 2.0TD
pP3	Potencia del contrato de acceso en P3, en kW	D(5,2)	kW		Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
pP4	Potencia del contrato de acceso en P4, en kW	D(5,2)	kW		Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
pP5	Potencia del contrato de acceso en P5, en kW	D(5,2)	kW		Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
pP6	Potencia del contrato de acceso en P6, en kW	D(5,2)	kW		Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD



caP1	Consumo del último año en P1, en kWh	9(6)	kWh	Se consignará la suma de los consumos de los últimos periodos de facturación, de manera que el periodo total se aproxime lo máximo posible a un año; o el total del consumo disponible en el caso de clientes con antigüedad inferior al año o cuando no se disponga de información anual según los periodos horarios de la Circular 3/2020		Se amplía el tamaño
caP2	Consumo del último año en P2, en kWh	9(6)	kWh	Ídem	V	Se amplía el tamaño
caP3	Consumo del último año en P3, en kWh	9(6)	kWh	Ídem	V	Se amplía el tamaño
caP4	Consumo del último año en P4, en kWh	9(5)	kWh	Ídem	Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
caP5	Consumo del último año en P5, en kWh	9(5)	kWh	Ídem	Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
caP6	Consumo del último año en P6, en kWh	9(5)	kWh	Ídem	Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
iniA	Fecha inicio correspondiente al consumo indicado en los parámetros relativos al consumo anual, caPx	AAAA-MM- DD		Fecha inicio <u>NO</u> incluida	\checkmark	Se incluye aclaración de que la fecha inicio no está incluida
finA	Fecha fin correspondiente al consumo indicado en los parámetros relativos al consumo anual, caPx	AAAA-MM- DD		Fecha fin incluida	✓	Se incluye aclaración de que la fecha fin está incluida
tc	Tipo de contrato	X(2)		Codificación según tabla de tipo de contrato	\checkmark	Se modifica para incluir todos los posibles tipos de contratos existentes
finPen	Fecha fin permanencia: fecha hasta la que aplica penalización en caso de rescisión anticipada del contrato	AAAA-MM- DD	-	Se indicará 0000-00-00 en caso de que el contrato no contemple penalización.		
reg <u>tf</u>	Tipo de factura emitida	X(1)	-	Codificación según tabla de tipo de factura		Se cambia el nombre del parámetro a "tf", tipo de factura (adicionalmente, "reg" es una palabra reservada en algunos entornos)
imp	Importe total de la factura, con impuestos, en euros	D(6,2)	eur		Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.	
cfP1	Consumo del periodo de facturación en P1, en kWh	9(5)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación	Se amplía el tamaño



cfP2	Consumo del periodo de facturación en P2, en kWh	9(5)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación	Se amplía el tamaño
cfP3	Consumo del periodo de facturación en P3, en kWh	9(5)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación	Se amplía el tamaño
cfP4	Consumo del periodo de facturación en P4, en kWh	9(4)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación y sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
cfP5	Consumo del periodo de facturación en P5, en kWh	9(4)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación y sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
cfP6	Consumo del periodo de facturación en P6, en kWh	9(4)	kWh		Siempre, salvo en facturas regularizadoras, rectificativas o de anulación y sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
iniF	Fecha inicio del periodo de facturación	AAAA-MM- DD		Fecha inicio NO incluida	Ø	Se incluye aclaración de que la fecha inicio no está incluida
finF	Fecha fin del periodo de facturación	AAAA-MM- DD		Fecha fin incluida		Se incluye aclaración de que la fecha fin está incluida
impSA	Subtotal de los importes correspondientes a servicios adicionales en la factura actual, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur			
impOtr osConI E	Subtotal de los importes correspondientes y otros conceptos a los que aplica el Impuesto de Electricidad (regularizaciones y otros posibles conceptos), sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur			Se incluyen únicamente "otros conceptos" a los que aplica el Impuesto de Electricidad y se crea un nuevo parámetro para incluir aquellos "otros conceptos" a los que no aplica el Impuesto de Electricidad.
impOtr osSinI E	Subtotal de los importes correspondientes a otros conceptos a los que no aplica el Impuesto de Electricidad, incluyendo el alquiler del equipo de medida (derechos de enganche, aumento depósito garantía y otros posibles	D(6,2)	eur		✓	Nuevo parámetro



	conceptos), sin					
	impuestos, en					
	euros					
	Subtotal de los					
	importes					
	correspondientes				0(111	
exc	a la compensación de	D(6,2)	eur	Se consignará en valor	Sólo si tiene autoconsumo, aunque	
exc.	excedentes de	D(0,2)	Cui	absoluto	no tenga compensación	
	autoconsumo, sin					
	impuestos, en					
	euros					
com	Comercializador. R2-XXX	X(6)	-			
cups	CUPS	X(22)	-		\square	
	Potencia máxima			Durante el primer año de	122	
pmaxP	demanda en el	D(2,3)	kW	puesta en marcha de esta		Se cambia el tamaño del parámetro,
1	último año en P1,	D(2,0)	I KVV	resolución, se proporcionará		adaptado a peajes tipo 2.0TD
	en kW Potencia máxima			el mejor valor disponible.		
pmaxP	demanda en el					Se cambia el tamaño del parámetro,
2	último año en P2,	D(2,3)	kW	Ídem		adaptado a peajes tipo 2.0TD
	en kW					
	Potencia máxima					
pmaxP 3	demanda en el último año en P3,	D(5,2)	kW	Ídem	Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de acceso 2.0TD
3	en kW					acceso 2.01D
	Potencia máxima					
pmaxP	demanda en el	D(5,2)	kW	Ídem	Sólo en peajes 3.0TD	Se elimina, al ser todos los peajes de
4	último año en P4,	D(0,2)	KW	Idon	Colo on poujos c.orb	acceso 2.0TD
	en kW Potencia máxima					
pmaxP	demanda en el	D/F 0)	1111	Diam.	0(1	Se elimina, al ser todos los peajes de
5	último año en P5,	D(5,2)	kW	Ídem	Sólo en peajes 3.0TD	acceso 2.0TD
	en kW					
pmaxP	Potencia máxima demanda en el					Se elimina, al ser todos los peajes de
6	último año en P6.	D(5,2)	kW	Ídem	Sólo en peajes 3.0TD	acceso 2.0TD
	en kW					
	Fecha de	AAAA-MM-				Nuevo parámetro, necesario a efectos de
fFact	emisión de la	DD				los impuestos aplicables
	factura Subtotal de los					
	importes				Si es beneficiario del	
	correspondientes			Se consignará en valor	bono social, salvo en facturas anuladoras,	
dtoBS	al descuento del	D(6,2)	eur	absoluto.	rectificadoras,	Nuevo parámetro
	bono social, sin impuestos, en				complementarias o	
	euros				regularizadoras.	
	Subtotal de los				Si la financiación se	
	importes			Ci al importa de esté	realiza en línea aparte,	
finBS	correspondientes a la financiación	D(6,2)	eur	Si el importe no está internalizado en el precio y	salvo en facturas anuladoras,	Nuevo parámetro
טטוווו	del bono social,	الارن,ک	Gui	se factura en línea apartte	rectificadoras,	Ναόνο ματαιτίστο
	sin impuestos, en				complementarias o	
	euros				regularizadoras.	
	Subtotal de los				Si al ajusta sa realiza	
	importes correspondientes				Si el ajuste se realiza en línea aparte, salvo	
ojusts	al mecanismo de	D(6.0)	OUT.	Si el importe no está	en facturas anuladoras,	Nuovo parámetro
ajuste	ajuste definido en	D(6,2)	eur	internalizado en el precio y se factura en línea aparte	rectificadoras,	Nuevo parámetro
	el RD-l 10/2022,			and aparto	complementarias o	
	sin impuestos, en euros				regularizadoras.	
	30.00	I.		I.	I.	



impPot	Subtotal de los importes correspondientes al término de potencia, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur	Incluye posibles descuentos vinculados al término de potencia	Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras, y salvo en facturas de contratos con tarifa plana o cuota fija mensual	Nuevo parámetro
impEn er	Subtotal de los importes correspondientes al término de energía/ Subtotal del importe correspondiente a la tarifa plana/ Subtotal del importe en caso de cuota mensual fija acordada entre consumidor y comercializador, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur	Incluye posibles descuentos vinculados al término de energía En caso de tipo contrato = 7X, se informará el importe de la tarifa plana. En caso de tipo contrato = X1, se informára el importe de la cuota mensual fija	Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.	Nuevo parámetro
cuota	Subotal de los importes correspondientes a cuotas fijas adicionales a los términos de potencia y energía (gastos de gestión, etc), sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur		Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.	Nuevo parámetro
dto	Subtotal del importe correspondiente a cualquier tipo de descuentos, sin impuestos, en euros	D(6,2)	eur	Se consignará en valor absoluto	Si se incluyen descuentos, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.	Nuevo parámetro
prP1	Precio correspondiente al término de potencia en el periodo 1	D(2,6)	eur/kW año	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado	Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.	Nuevo parámetro
prP2	Precio correspondiente al término de potencia en el periodo 2	D(2,6)	eur/kW año	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado	Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.	Nuevo parámetro
prE1	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 1	D(1,6)	eur/kWh	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado. En caso de contratos indexados, se mostrará el precio por periodo horario según los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular3/2020	Siempre, salvo en facturas anuladoras, rectificadoras, complementarias o regularizadoras.	Nuevo parámetro
prE2	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 2	D(1,6)	eur/kWh	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado. En caso de contratos indexados, se mostrará el precio por periodo horario	En contratos de dos o más precios de energía	Nuevo parámetro



				según los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular3/2020		
prE3	Precio correspondiente al término de energía en el periodo 3	D(1,6)	eur/kWh	En caso de cambio de precios dentro de la factura, se informará el precio actualizado. En caso de contratos indexados, se mostrará el precio por periodo horario según los definidos para el peaje de acceso 2.0TD en la Circular3/2020	En contratos con tres precios de energía	Nuevo parámetro
cfP1fle x	Consumo del periodo de facturación en la franja horaria 1 de tarifas flexibles, en kWh	9(5)	kWh		En contratos en mercado libre con tarifa flexible	Nuevo parámetro
cfP2fle x	Consumo del periodo de facturación en la franja horaria 2 de tarifas flexibles, en kWh	9(5)	kWh		En contratos en mercado libre con tarifa flexible	Nuevo parámetro
cambio	Cambio de precios dentro del periodo de facturación	9(1)		Se indicará «1» si dentro del periodo de facturación se ha producido un cambio de precios, y un «0» en caso contrario	V	Nuevo parámetro
promo	Promoción	9(1)		Se indicará «1» si la factura incluye alguna promoción que no dura todo el contrato y «0» en caso contrario	V	Nuevo parámetro